



18 FEB. 2020
4:30 PM

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)

Oficio AFPO No. 045

Señor (a)

Partes y/ terceros

Proceso E.D. 41001312000120170017300

Ciudad.

URGENTE TUTELA

Radicado: 110012220000202000024 00 (T-362)
Accionante: Esperanza Cortes Pedraza.
Asunto: Acción de Tutela de Primera Instancia.
Decisión: Avoca conocimiento y niega medida provisional.
Fecha: Diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020).

Cordial saludo,

De manera atenta me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, el Despacho del Doctor Pedro Oriol Avella Franco, Magistrado de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, avocó conocimiento de la demanda y negó la medida provisional, dentro del trámite de la acción constitucional de tutela instaurada por la señora Esperanza Cortes Pedraza contra la Sociedad de Activos Especiales SAS-SAE y las Fiscalías Primera y 23 Especializadas de la ciudad de Ibagué, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y otros. Trámite al que fue vinculada la Fiscalía Segunda Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá y el Juzgado Especializado de Extinción de Dominio de Neiva.

Por lo anterior, le solicito comedidamente que **en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas** se pronuncie sobre la tutela, ejerza los derechos de defensa y contradicción y remita la documentación pertinente, para que obre en el presente diligenciamiento, al Fax 4233390 Extensión 8390, o al correo electrónico institucional secsedtribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se adjunta copia de la demanda de tutela.

Con toda atención,


SANDRA MILENA PRIETO SÁNCHEZ
Abogada Asesora.